



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico que, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, sucesivamente modificado, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, ha dictado la siguiente resolución:

"El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Gestión Deportiva Municipal por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 21 de marzo de 2017,

**HA RESUELTO:**

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Gestión Deportiva Municipal por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales."

Madrid, a 24 de marzo de 2017

El Subdirector General de Coordinación  
y Seguimiento Universitario

Leonardo Caruana de las Cagigas

Rectorado de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir



**Resolución de 21 de marzo de 2017, del Consejo de Universidades, en relación con la renovación de la acreditación del título oficial de Máster Universitario en Gestión Deportiva Municipal por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir (4312907)**

El artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, dispone que las universidades deberán proceder a la renovación de la acreditación de sus títulos universitarios oficiales de Máster en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la fecha de su verificación inicial o de su última acreditación. A tales efectos, el artículo 27 bis del Real Decreto citado regula el procedimiento a seguir.

De conformidad con lo anterior, vista la solicitud de renovación de la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Gestión Deportiva Municipal por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, presentada por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir, considerando que se han cumplido los trámites previstos en la legislación mencionada, y analizado el informe, de carácter favorable, emitido por la Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva, el Consejo de Universidades, a través de su Comisión de Verificación y Acreditación, en su sesión del día 21 de marzo de 2017,

**HA RESUELTO:**

Renovar la acreditación del título universitario oficial de Máster Universitario en Gestión Deportiva Municipal por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Madrid, a 21 de marzo de 2017

El Secretario del Consejo de Universidades

Jorge Sainz González

### Datos básicos del título

*Título:* Máster Universitario en Gestión Deportiva Municipal por la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Universidad:* Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir

*Centro:* Facultad de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte

*Rama de conocimiento:* Ciencias Sociales y Jurídicas

*Créditos:* 60 *Nº plazas:* 30

*Número de RUCT:* 4312907 *Fecha verificación:*

### Valoración por criterios

|  |               |
|--|---------------|
| <i>Organización y desarrollo (Criterio 1)</i>                          | Adecuada      |
| <i>Información y transparencia (Criterio 2)</i>                        | Satisfactoria |
| <i>Sistema de garantía interno de calidad (Criterio 3)</i>             | Adecuada      |
| <i>Personal académico (Criterio 4)</i>                                 | Adecuada      |
| <i>Personal de apoyo, recursos materiales y servicios (Criterio 5)</i> | Satisfactoria |
| <i>Resultados de Aprendizaje (Criterio 6)</i>                          | Adecuada      |
| <i>Indicadores de Satisfacción y Rendimiento (Criterio 7)</i>          | Adecuada      |

Escala: Excelente, satisfactoria, adecuada, suficiente e insuficiente.

### Valoración global

Favorable

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AVAP

Salvador Palazón Ferrando

## Criterio 1.- Organización y desarrollo.

*Estándar*

*El programa formativo está actualizado y se ha implantado de acuerdo a las condiciones establecidas en la memoria verificada y/o sus posteriores modificaciones.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

En la implantación del plan de estudios y la organización del programa, se constata que la tasa de graduación no alcanza en ninguno de los cursos académicos el valor establecido en la memoria verificada, y que la de abandono, en algunos cursos, es superior a la fijada en dicha memoria. No se ha evidenciado que existan procedimientos y mecanismos de consulta con agentes externos vinculados con el título para obtener información sobre la adecuación de las competencias y su actualización.

Algunas asignaturas presentan un elevado número de profesores, con la participación de expertos externos. En estos casos, es imprescindible un alto grado de coordinación al objeto de que las mismas presenten un hilo conductor que impida su pérdida de perspectiva por parte de los estudiantes. En este sentido, deberían reflejarse las reuniones de coordinación de cada una de ellas. El número de estudiantes matriculados en todos los cursos es inferior al autorizado en la memoria verificada.

El perfil de acceso y requisitos de admisión son públicos y se ajustan a la legislación vigente.

La información sobre el órgano que llevará a cabo el proceso de admisión, así como los criterios de valoración de méritos son públicos y coherentes con el perfil de ingreso.

La aplicación de las diferentes normativas académicas se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

## Criterio 2.- Información y transparencia.

*Estándar*

*La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

En el informe de seguimiento de AVAP se especificaban una serie de aspectos de mejora, que si bien no estaban culminados a la hora de realizar la evaluación anterior a la visita, en la misma se ha podido comprobar que se han atendido en su totalidad.

### Criterio 3.- Sistema de garantía interno de calidad (SGIC).

*Estándar*

*En este criterio se analiza si la institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad formalmente establecido e implementado que asegura, de forma eficaz, la calidad y la mejora continua de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Con carácter general, las tasas de respuesta a las diferentes encuestas de satisfacción no alcanzan valores adecuados. En este sentido, se podría contemplar el empleo de otras alternativas. Las acciones de mejora que se establezcan en el futuro, deben vincularse a resultados, estableciendo responsables para su desarrollo y temporalización.

#### Criterio 4.- Personal académico.

*Estándar*

*El personal académico que imparte docencia es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título y el número de estudiantes.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Las tasas de PDI doctor y de PDI a tiempo completo son bajas. En este sentido, se recomienda a la Universidad que facilite al profesorado una mayor dedicación a tareas de investigación, esencialmente orientadas hacia el doctorado.

No se aprecia que se disponga de un indicador sobre el grado de satisfacción de los estudiantes con la atención tutorial, aunque de las audiencias celebradas se desprende un alto grado de satisfacción de estudiantes y egresados.

**Criterio 5.- Personal de apoyo, recursos materiales y servicios.**

*Estándar*

*El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, número de estudiantes matriculados y competencias a adquirir por los mismos.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Satisfactoria

*El estándar correspondiente al criterio se logra completamente.*

*Valoración  
descriptiva*

El personal de apoyo que participa en las actividades formativas es suficiente, y los recursos materiales son excelentes.

Las infraestructuras tecnológicas y materiales didácticos permiten el desarrollo de las actividades formativas y la adquisición de las competencias del título.

Aunque existen programas de orientación al estudiante y de orientación profesional, su efectividad es escasa.

Las prácticas externas se han planificado según lo previsto y son adecuadas para la adquisición de las competencias del título.

## Criterio 6.- Resultados de Aprendizaje.

*Estándar*

*Los resultados de aprendizaje alcanzados por los titulados son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

Si bien las actividades formativas, sus metodologías docentes y los sistemas de evaluación empleados se ajustan razonablemente al objetivo de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, adecuándose a su nivel de MECES, no se aprecia que se recabe formalmente la opinión de los distintos agentes implicados.

Los resultados de aprendizaje alcanzados permiten un nivel de empleabilidad satisfactorio para egresados y empleadores.

## Criterio 7.- Indicadores de Satisfacción y Rendimiento.

*Estándar*

*Los resultados de los indicadores del programa formativo son congruentes con el diseño, la gestión y los recursos puestos a disposición del título y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

*Calificación*

*La calificación de este criterio se considera:*

Adecuada

*El estándar correspondiente al criterio se logra pero se detectan áreas de mejora de carácter voluntario.*

*Valoración  
descriptiva*

La tasa de graduación no alcanza en ninguno de los cursos académicos el valor establecido en la memoria verificada, la de abandono, en algunos cursos, es superior a la fijada en dicha memoria, mientras que el número de estudiantes matriculados en todos los cursos es inferior al autorizado en la misma.

Si bien las tasas de respuesta a las diferentes encuestas de satisfacción no alcanzan valores adecuados, la satisfacción de los estudiantes, del profesorado, de los egresados y de otros grupos de interés, a partir de la información recabada en las distintas audiencias, es alta.

Los valores de los indicadores de inserción laboral de los egresados del título son satisfactorios.